

Tipo: **Póliza para la Gestión de Riesgos Cibernéticos**

Tomador: Progresión Sociedad Comisionista de Bolsa S.A.

Organización Asegurada: De acuerdo con la definición 22.30 del clausulado general.

Periodo Contractual: Desde el 20 de febrero del 2025 a las 00:00 horas Hasta el 19 de febrero del 2026 a las 24:00 horas

Delimitación Territorial

En la medida en que lo permitan la ley y las regulaciones (expresiones que para estos propósitos incluyen, pero no se limitan a, cualquier sanción económica aplicable a cualquiera de las partes), y sujeto a los términos de esta **Póliza**, ésta cubre **Actos Culposos** cometidos y **Reclamaciones** presentadas en cualquier parte del mundo. Sin embargo, esta Póliza no aplica a **Reclamaciones** ni **Procedimientos Regulatorios** que se presenten o interpongan en los Estados Unidos o Canadá o en cualquier territorio dentro de las jurisdicciones de esos países, de acuerdo con la cláusula 3 de las Condiciones Generales de la **Póliza**.

Ley & Jurisdicción aplicable al contrato de seguros: Colombia, de acuerdo con la cláusula 4 de las Condiciones Generales de la Póliza

NOTA: La presente póliza no se presenta como monolínea, se encuentra sujeta a que se tome con Chubb la Póliza Global para Entidades Financieras y la Póliza de RC para Gestores Profesionales de Fondos de Capital Privado

Límites de Responsabilidad y Excesos

OPCION 1:

Item 3	Límite Máximo de Responsabilidad de la Póliza:		COP 1.000.000.000	
			Límite Agregado	Exceso
	Pérdidas Causadas a Terceros			
	1.1 Responsabilidad por Privacidad		COP 1.000.000.000	COP 22.200.000
	1.2 Responsabilidad por Seguridad de la Red		COP 1.000.000.000	COP 22.200.000
	1.3 Responsabilidad por Contenidos Electrónicos		COP 1.000.000.000	COP 22.200.000
	Pérdidas Propias			
	1.4 Ciber Extorsión	de Su Sistema de Cómputo de un Sistema de Cómputo Compartido	COP 1.000.000.000	COP 22.200.000
	1.5 Pérdida de Activos Digitales	(i) de Su Sistema de Cómputo (ii) de un Sistema de Cómputo Compartido	COP 1.000.000.000	COP 22.200.000
	1.6 Interrupción del Negocio	(i) de Su Sistema de Cómputo (ii) de un Sistema de Cómputo Compartido	COP 1.000.000.000	COP 22.200.000 Periodo de Espera: 24 horas
Sublímites		Límite Agregado	Exceso	
Gastos de Respuesta a Incidentes	con respecto a Su Sistema de Cómputo Con respecto a Sistema de Cómputo Compartido	100% del limite agregado anual	COP 22.200.000	

Fondo de Compensación al Consumidor	No se otorga	No aplica
Pérdida de Tarjetas de Pago	No se otorga	No aplica
Procedimientos Regulatorios	COP 1.000.000.000	COP 22.200.000
Multas Regulatorias	COP 100.000.000	COP 22.200.000

Sublímites Adicionales

	Participación Proporcional del Asegurado Porcentaje	Límite Agregado	Exceso
Ransomware	0%	COP 1.000.000.000	COP 22.200.000
Evento de Software Vulnerable	0 - 45 días	COP 1.000.000.000	COP 22.200.000
	46 - 90 días	COP 500.000.000	COP 22.200.000
	91 - 180 días	COP 250.000.000	COP 22.200.000
	181 - 365 días	COP 100.000.000	COP 22.200.000
	Mayor a 365 días	COP 50.000.000	COP 22.200.000

Sublímites Adicionales para Eventos Sistémicos

	Participación Proporcional del Asegurado Porcentaje	Límite Agregado	Exceso
Ataque Sistémico de Vulnerabilidad Conocida Grave	0%	COP 1.000.000.000	COP 22.200.000
Ataque Sistémico a la Cadena de Suministro de Software	0%	COP 1.000.000.000	COP 22.200.000
Ataque Sistémico Grave de Día Cero	0%	COP 1.000.000.000	COP 22.200.000
Otros Eventos Sistémicos	0%	COP 1.000.000.000	COP 22.200.000

Item 4	Fecha de Retroactividad:	20/02/2024
--------	---------------------------------	------------

Item 5	Producto:	PÓLIZA PARA LA GESTION DE RIESGOS CIBÉRNÉTICOS – Registro Superfinanciera 28-07-2022-1305-P-06-CLACHUBB20180021-000I 28-07-2022-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEG051
--------	------------------	---

Item 6		
--------	--	--

Item 7	Periodo de Indemnización:	90 días
--------	----------------------------------	---------

Condiciones Adicionales

Item 8	Endoso de modificación a la respuesta de incidentes cibernéticos
	Endoso para eventos sistémicos a la póliza para la gestión de riesgos cibernéticos

Exclusiones Adicionales

Item 9	ENDOSO MODIFICATORIO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS
--------	--

La sección 2. EXCLUSIONES del Clausulado identificado como PÓLIZA PARA LA GESTION DE RIESGOS CIBÉRNÉTICOS, se modifica

NOSOTROS NO SEREMOS RESPONSABLES POR LOS DAÑOS O LOS GASTOS POR CUENTA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN:

- BASADA O DERIVADA DE CUALQUIER PÉRDIDA POR NEGOCIACIONES CON TÍTULOS VALORES EN LA QUE HAYA INCURRIDO CUALQUIER EMPRESA ADMINISTRADA O DIRIGIDA POR **USTED**, INCLUYENDO LA PÉRDIDA DE UNA CUENTA Y/O CLIENTE.
- EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE, O SEA ATRIBUIBLE A CUALQUIER FLUCTUACIÓN EN EL VALOR DE CUALQUIER SUMA DE DINERO, DIVISA, O TÍTULO VALOR, INCLUYENDO CUALQUIER RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TRANSACCIÓN.
- EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE, SEA ATRIBUIBLE A, RESULTE DIRECTA DE O INDIRECTAMENTE DE, EN CONSECUENCIA DE, O QUE DE CUALQUIER FORMA INVOLUCRE INDEMNIZACIONES O REEMBOLSOS DE FONDOS PERDIDOS COMO CONSECUENCIA DE TRANSFERENCIAS, DÉBITOS O CRÉDITOS NO AUTORIZADOS.

La sección 2. EXCLUSIONES, se modifica añadiendo la siguiente exclusión, únicamente aplicable a la cobertura 1.6. INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO:

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE, O SEA ATRIBUIBLE A CUALQUIER FALLA O INTERRUPCIÓN DE CUALQUIER PLATAFORMA PARA LA NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS VALORES, BOLSA DE VALORES O PLATAFORMA DE CREACIÓN DE MERCADO.

EXCLUSION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Únicamente respecto de las coberturas 1.1) Responsabilidad por Privacidad, 1.2 (Responsabilidad por Seguridad de la Red) y 1.3 (Responsabilidad por Contenidos electrónicos) que se derive directa o indirectamente de, surja de, se base en, en relación con o atribuible a cualquier real o presunto:

- a. acto, error u omisión que dé lugar a responsabilidad civil en el curso de la prestación de **Servicios Profesionales**;
- b. violación del deber, declaración inexacta o engañosa, declaración falsa, representación negligente, en el curso de la prestación de los **Servicios Profesionales**;
- c. cualquier incumplimiento no intencional de un contrato con un cliente o consumidor en el curso de la prestación de los **Servicios Profesionales**;
- d. acto u omisión fraudulenta o deshonesto de un empleado contratado bajo un contrato de trabajo por una **Organización Asegurada** en el curso de la prestación de los **Servicios Profesionales**; o
- e. infracción no intencional de los derechos de propiedad intelectual;
- f. cualquier responsabilidad civil derivada de la no prestación de los **Servicios Profesionales** debido a un **Acto Culposo de Privacidad, Acto Culposo de Seguridad de la Red, Acto Culposos de Contenido Electrónico, Evento de Ciber Extorsión, Incidente de Activos Digitales** o **Incidente de Interrupción del Negocio**.

Servicios Profesionales

Significa todos los servicios prestados y bienes entregados en el curso ordinario de los negocios, ya sea en virtud de un contrato escrito o de cualquier forma por o en nombre del **Asegurado**

Todos los demás términos y condiciones de esta **Póliza** no modificados por el presente Endoso permanecen vigentes.

Por medio de este endoso a la **Póliza**, las partes acuerdan lo siguiente:

La sección 17, DIVISIBILIDAD Y NO ANULACIÓN se modifica como sigue:

1. La sección 17.A se elimina en su totalidad y se reemplaza por la siguiente:

El **Tomador** está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por **Nosotros, Nos** hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

2. La sección 17.C se elimina en su totalidad y se reemplaza por la siguiente

Únicamente las declaraciones hechas por o el conocimiento que tenga cualquier presidente, vicepresidente financiero, vicepresidente de operaciones, director general, presidente de la junta directiva, secretario general, vicepresidente jurídico, oficial de cumplimiento, gerente o **Representante de Seguros** o cualquier persona que tenga una posición equivalente, sea pasada, presente o futura, serán imputadas a la **Organización Asegurada**.

Representante de Seguros significa la(s) persona(s) empleadas por la **Organización Asegurada** quien es responsable de la obtención y mantenimiento de la(s) póliza(s) de seguro de la **Organización Asegurada**.

Todos los demás términos y condiciones de ésta **Póliza** no modificados por el presente endoso permanecen vigentes.

NOTA 1

La presente póliza se encuentra sujeta a las condiciones generales y exclusiones de la POLIZA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS CIBÉRNÉTICOS (Registro Superfinanciera 28/07/2022-1305-P-06-CLACHUBB20180021-000I28-07-2022-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEGO51, y comprende exclusivamente los amparos relacionados.

NOTA 2

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. es una subsidiaria de una casa matriz de EE.UU. y ACE Limited, una empresa que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Por consiguiente, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. está sujeta a ciertas leyes y regulaciones de Estados Unidos [además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales] que pueden prohibirle la prestación de cobertura o el pago de reclamaciones a determinadas personas entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, Siria, Corea del Norte, Región de Crimea y Cuba.

Tomador: PROGRESION SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA

Gestor Profesional: PROGRESION SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA

Asegurado: De acuerdo con la definición de Asegurado de la Póliza.

-
- Fondos de Capital Privado:**
- FCP DAI
 - FCP MESFIX CAPITAL SERIE U
 - FCP PROGRESION INMOBILIARIO
 - FCP PROGRESION PROFUTBOL
 - FCP RENTA INMOBILIARIA
 - FCP TAURUS
 - FCP TECH-O
 - FCP VALOR INMOBILIARIO - COMPLEJO LOGISTICO DEL CARIBE - CLC
 - FIC ABIERTO PROGRESION LIQUIDEZ
 - FIC CERRADO INMOBILIARIO PROGRESION RENTAR II
 - FIC Cerrado RENTA CRÉDITO
 - FIC G.S. ACCIONES
 - FIC G.S. CREDIT OPPORTUNITIES FUND FACTURAS
 - FIC G.S. CREDIT OPPORTUNITIES FUND TITULOS VALORES
 - FIC GLOBAL VISTA
-

- FIC INTERBOLSA CREDIT
- FIC PROGRESION RENTAPLUS
- FIC RENTAMAS
- FONDO DE CAPITAL PRIVADO MEDICAL
- FONDO DE CAPITAL PRIVADO POR COMPARTIMENTOS AVANTI
- FONDO DE CAPITAL PRIVADO RED HOSPITALARIA COLOMBIA
- FONDO INVERSION COLECTIVA INTERBOLSA FACTORING

Sociedades de Portafolio:	A suministrar por parte del Gestor Profesional
Respaldo:	Chubb Seguros Colombia S.A. - 100%
Vigencia:	Desde el 08 de febrero del 2025 a las 00:00 horas Hasta el 07 de febrero de 2026 a las 24:00 horas
Interes:	Responsabilidad Civil de Directores & Administradores y Reembolso a la compañía y Responsabilidad Civil Profesional.
Personas Estrategias:	A suministrar por parte del Gestor Profesional
Compañías Controladoras de Inversion:	A suministrar por parte del Gestor Profesional

Límite Agregado

Límite Agregado anual para Todas las Coberturas	Deducible	
COP\$ 5.000.000.000	Cobertura 1.1: COP\$ 250.000.000 para toda y cada Pérdida Cobertura 1.2 A: Ninguno Cobertura 1.2 B: COP\$ 60.000.000 para toda y cada pérdida Cobertura 1.3 A: Ninguno Cobertura 1.3 B: COP\$ 60.000.000 para toda y cada pérdida Cobertura 1.4: Ninguno	

Coberturas Basicas

- Responsabilidad civil profesional de inversiones
- Responsabilidad de directores y altos ejecutivos por funciones directivas
- Responsabilidad de directores y altos ejecutivos
- Prácticas laborales

Extensiones de Cobertura
Aplicables a todas las Coberturas

- Cobertura para nuevas subordinadas
- Cobertura para nuevos fondos de capital privado para que se otorgue cobertura automática de acuerdo a las extensiones aplicables a todas las coberturas 2.2 cobertura para nuevos fondos de capital privado, el tamaño del nuevo fondo no podrá exceder el 20% de los recursos acumulados totales de los Fondos o Vehículos de Inversión existentes a la fecha de inicio de la póliza.
- Cobertura automática para fondos de capital privado y subordinadas anteriores
- Sucesión, herederos y representantes legales
- Responsabilidad de los conyugues o compañeros permanentes de los asegurados
- Gastos de emergencia. Sublimitado a 10% del límite contratado para toda y cada pérdida y el agregado para la vigencia.
- Gastos legales incurridos en investigaciones. Para la cobertura 2.7(ii) se considera un sublímite para toda y cada pérdida y en el agregado para la vigencia de 100% del límite contratado. Esta suma opera como parte del límite de responsabilidad.
- Pérdida de personas estratégicas. Sublimitado a 7.5% del límite contratado en el agregado para la vigencia, para todas las personas especificadas. Esta suma opera como parte del límite responsabilidad.
- Se incluye a las personas que conforman el comité de vigilancia bajo los términos, condiciones, límites de responsabilidad y exclusiones de la presente póliza.
- Se aclara que se brinda cobertura para los servicios de Banca de Inversión y Comisionista de Bolsa.

- Se aclara que para operaciones relacionadas con factoring y confirming aplica un sublímite de COP\$ 2.500.000.000

Aplicables únicamente a las Coberturas 1.2, 1.3 y 1.4

- Gastos de relaciones públicas. Límite máximo del 10% del límite contratado en el agregado para la vigencia. Esta cobertura opera como sublímite y no en adición al límite de responsabilidad.
- Gastos de reparación de imagen y reputación. Límite máximo COP\$ 600.000.000 en el agregado para la vigencia. Esta cobertura opera como sublímite y no en adición al límite de responsabilidad.

Extensiones de Cobertura Aplicables únicamente a las Coberturas 1.2 y 1.3

- Director de Hecho según texto Chubb “el **asegurador** pagará la **pérdida** y/o **gastos legales** en nombre de un **director de hecho** del **gestor profesional** proveniente de una **reclamación** presentada a éste durante el **periodo contractual** o durante el **periodo adicional para recibir reclamaciones**, por un **acto culposo** de éste.

Director de Hecho significa

Persona natural, que no recibe salarios ni pagos por prestación de servicios y que aunque no está formalmente nombrado como Miembro de Junta Directiva o **Alto Ejecutivo**, toma decisiones e imparte instrucciones que los Miembros de Junta Directiva o **Altos Ejecutivos** del **Gestor Profesional** están acostumbrados a seguir. “

- Extensión de Cobertura para Pre-Investigación

La cobertura se extiende a cubrir los honorarios, costos y gastos del **asegurado** (excluyendo cualquier remuneración del **asegurado**) en que incurra con relación a:

- Cualquier **pre-investigación**; y
- La preparación de cualquier notificación o reporte para cualquier autoridad oficial en conexión con cualquier **pre-investigación**.

Para efectos de esta extensión de cobertura, **pre-investigación** significa cualquier:

- Redada o visita en predios a cualquier **gestor profesional** por parte de una autoridad oficial que ocurra por primera vez durante el **periodo contractual** que involucre la producción, revisión, copiado o confiscación de archivos o entrevistas a cualquier **asegurado**; o
- Una notificación formal por parte del **gestor profesional** o de un **asegurado** a cualquier entidad reguladora o autoridad oficial, que sea surtida por primera vez durante el **periodo contractual**, en la cual el **gestor profesional** considere razonablemente que ha ocurrido, puede haber ocurrido u ocurrirá en el futuro previsible, una falta sustancial a los deberes legales del **gestor profesional**.

Esta extensión de cobertura no excederá el sublímite del 10% del límite contratado y operará dentro del límite de responsabilidad indicado en las condiciones particulares y/o caratula de la póliza.

- Extensión de cobertura para gastos legales por daños corporales, lesiones personales o daños materiales

La cobertura de **gastos legales** se extiende a cubrir los gastos y honorarios, previamente aprobados por escrito por el **asegurador**, que se generen en el curso de una **reclamación** derivada de **daños corporales, daños materiales**, lesión, enfermedad, muerte, daño emocional o moral de cualquier persona, o por daño o destrucción de cualquier bien corporal, incluyendo la pérdida de uso.

Esta extensión de cobertura no excederá el sublímite del 20% del límite contratado y operará dentro del límite de responsabilidad indicado en las condiciones particulares y/o caratula de la póliza.

- Gastos de manejo de crisis personal con sublímite del 5% del límite contratado en el agregado para la vigencia como parte del límite agregado para la vigencia de la póliza y de acuerdo con el siguiente texto:

“la cobertura de esta póliza se extiende expresamente a cubrir los gastos previamente aprobados por el **asegurador**, provenientes de la contratación de un profesional para apoyo emocional o una firma de

abogados expertos tributaristas, en que deba incurrir el **asegurado** para enfrentar una crisis personal directamente causada por una **reclamación** contra él. esta extension de cobertura no excederá el sublímite indicado en la caratula y/o condiciones particulares y operará dentro del límite de responsabilidad indicado en la cláusula 4 de la póliza.”

- Periodo de descubrimiento adicional para personas retiradas según texto Chubb

“En el evento en que esta póliza no sea renovada ni reemplazada por otra y el **gestor profesional** opte por no comprar el **periodo adicional para recibir reclamaciones**, esta póliza otorgará de manera automática un **período adicional para recibir reclamaciones** únicamente para aquellos **asegurados** que se hayan retirado voluntariamente del **gestor profesional** y no sean objeto de un despido indirecto, entre la **fecha de reconocimiento de antigüedad** y el final del **periodo contractual**, con relación a **reclamaciones** contra esas personas durante los diez (10) años siguientes a la terminación del **periodo contractual**.”

- Gastos de extradición sublimitado al 5% del límite contratado por reclamo y en el agregado para la vigencia.

“La cobertura de **gastos legales** se extiende a cubrir los **gastos legales** necesarios y razonables incurridos con el previo consentimiento por escrito del **asegurador**, para la defensa y apelación de un proceso de extradición iniciado contra un **asegurado** que se encuentre en cualquier país del mundo excepto en estados unidos de américa o canada o en alguna de sus posesiones, con motivo de una **reclamación** formulada en su contra por primera vez durante el **periodo contractual** por **actos culposos** cometidos en el ejercicio de su gestión como **asegurado**”

- Privación de activos sublimitado al 5% del límite contratado para toda y cada pérdida y en el agregado para la vigencia haciendo parte del límite agregado de la póliza “en caso de que en el curso de una **reclamación** cubierta por esta póliza se haya decretado un embargo, secuestro o congelamiento de activos del **asegurado** y se haya agotado el monto de bienes congruos para la subsistencia, la presente póliza se extiende a cubrir el pago de matrícula y pensión de colegio, arrendamiento de vivienda, servicios públicos y seguros personales, directamente a los proveedores de tales servicios, durante un periodo máximo de doce (12) meses. Esta extension de cobertura no excederá el sublímite indicado en la carátula y/o condiciones particulares y operará dentro del límite de responsabilidad indicado en la cláusula 4 de la póliza“

Extensiones de Cobertura Aplicables únicamente a las Cobertura 1.3

- Extensión de cobertura de leyes de seguridad ocupacional y seguridad industrial (cobertura únicamente para la seccion1.3)

“La cobertura de esta póliza se extiende expresamente a los **gastos legales**, provenientes de **reclamaciones** en contra de un **asegurado**, derivadas de violaciones reales o presuntas de seguridad industrial y/o riesgos profesionales, presentadas por ex – empleados y empleados del **gestor profesional**, en contra de cualquier **asegurado** o empleado del **gestor profesional**.”

- Gastos legales por Reclamaciones en relación con Homicidio Culposo (texto en revisión): sublimitado al 10% del límite contratado por reclamo y en el agregado para la vigencia.
- Cobertura para consejeros sin doble rol sublimitado a COP 250.000.000 por alto ejecutivo y un máximo de COP\$ 600.000.000 en el agregado para la vigencia en exceso del límite agregado de la póliza (únicamente para la cobertura 1,3)

“La presente póliza otorga un límite especial individual para los miembros de junta que no son ni socios ni **altos ejecutivos**, y no reciben remuneración del **gestor profesional** adicional a la correspondiente a su rol de miembro de junta, los cuales deban asumir **pérdidas** y/o **gastos legales** provenientes de una **reclamación** presentada al **asegurado** durante el **periodo contractual** o durante el **periodo adicional para recibir reclamaciones** por un **acto culposo** cometido, o supuestamente cometido por ellos.

Este límite operará únicamente cuando el **gestor profesional** no pueda indemnizar al miembro de junta de acuerdo con la cobertura 1.2b **reembolso a la compañía**, se haya agotado el límite de responsabilidad indicado en la carátula, no haya ninguna otra póliza de seguros a la cual se le pueda cobrar esa **pérdida** y no haya ninguna otra forma de indemnizar a ese miembro de junta.

Esta extensión de cobertura no excederá el sublímite indicado en la carátula y/o condiciones particulares y operará en adición al límite de responsabilidad indicado en la cláusula 4 de la póliza.”

- Evento de crisis (aplicable únicamente a la cobertura 1.3) según texto Chubb sublimitado a 10% del límite contratado haciendo parte del límite agregado para la vigencia

“La cobertura se extiende a cubrir los siguientes honorarios y gastos, necesarios y razonables, que se hayan incurridos por la **gestor profesional** con el previo consentimiento por escrito del **asegurador** y pagados durante una **crisis** del **gestor profesional**:

- I. Consultores de relaciones públicas, consultores de manejo de crisis o firmas de abogados, para aconsejar a una persona asegurada o empleado de la **gestor profesional** sobre como minimizar un daño potencial para el **gestor profesional** debido a una **crisis**;
- II. la impresión, publicidad y envío de materiales, que se deriven de una **crisis**;
- III. los gastos de viaje incurridos por **las personas aseguradas**, que se deriven de una crisis.

Únicamente con respecto a **crisis** ocurridas durante el **periodo contractual** o durante el **periodo adicional para recibir reclamaciones**, notificadas al **asegurador** de acuerdo a las disposiciones de esta póliza y sujeto al sublímite de responsabilidad establecido en la carátula.

Esta extensión de cobertura aplicará independientemente de cualquier **reclamación** presentada contra la **persona asegurada** en relación con la **crisis** o derivada de la misma.

Para los efectos de esta extensión de cobertura, se entenderá por **crisis** uno de los siguientes eventos, el cual en la opinión del director financiero del **gestor profesional** haya causado o pueda razonablemente causar, una reducción del 50% o más en la facturación de la **gestor profesional**:

- i. Pérdida de una patente, de una marca comercial, de derechos de autor o un cliente o contrato importante o el anuncio público de la pérdida imprevista de: (a) derechos de propiedad intelectual o industrial del **gestor profesional** sobre patentes, marcas comerciales o derechos de autor, que no sea por expiración o vencimiento de dicho derecho; o (b) un cliente importante de la **gestor profesional**; o (c) un contrato importante del **gestor profesional**.
- ii. Retiro o demora de un producto: el anuncio público del retiro de un producto importante del **gestor profesional** o una demora imprevista en la producción de un producto importante de la **gestor profesional**.
- iii. Daños masivos: el anuncio público o la acusación de que el **gestor profesional** ha causado: (a) lesiones corporales, dolencia, enfermedad, fallecimiento o trastorno emocional a un grupo de personas, o (b) destrucción o deterioro a algún grupo de bienes tangibles, incluyendo la pérdida de uso de los mismos.

- iv. Despido laboral o pérdida de ejecutivo(s) clave: el anuncio público de un despido laboral de empleados del **gestor profesional** o de la muerte o renuncia de uno o varios **asegurados** del **gestor profesional**.
- v. Eliminación o suspensión de dividendos: el anuncio público de la eliminación o suspensión de un dividendo que regularmente venía siendo pagado por el **gestor profesional**.
- vi. Cancelación de activos: el anuncio público de que el **gestor profesional** tiene la intención de eliminar un monto significativo de sus activos mediante anotaciones en cuentas.
- vii. Reestructuración o no pago de deuda: el anuncio público de que el **gestor profesional** ha incumplido o incumplirá el pago de su deuda o de que tiene la intención de reestructurar su deuda
- viii. Proceso de liquidación por insolvencia: el anuncio público de que: (a) el **gestor profesional** pretende promover un procedimiento de quiebra o suspensión de pagos o que un tercero en nombre de la **gestor profesional** busca promover un procedimiento de quiebra o suspensión de pagos; o (b) procedimientos inminentes de quiebra o suspensión de pagos contra el **gestor profesional**, ya sean voluntarios o no.
- ix. Litigios gubernamentales o regulatorios: el anuncio público de que ha sido iniciado o se ha amenazado con iniciar un litigio o procedimiento en contra de el **gestor profesional** por parte de una autoridad gubernamental.
- x. Oferta de toma de control no solicitada: una propuesta u oferta por escrito, no solicitada, que realiza una persona natural o moral distinta de una **persona asegurada** o de cualquier afiliado a un **asegurado**, ya sea anunciada públicamente o hecha en privado a un **asegurado** de la **gestor profesional** para la realización de un cambio en el control de la **gestor profesional**.
- xi. La recepción de una amenaza de publicar información confidencial de la **gestor profesional** en una red social de internet o en un sitio web; o la publicación actual en una red social de internet o en un sitio web, de publicidad negativa sobre supuestas prácticas de negocios de la **gestor profesional**.

Una **crisis** comenzará por primera vez cuando la **gestor profesional** o cualquiera de sus **asegurados** tengan conocimiento por primera vez de su existencia. Una **crisis** concluirá una vez que los consultores de relaciones públicas o firmas de manejo de crisis o firmas de abogados, contratados por la **gestor profesional** y previamente aprobados por escrito por el **asegurador**, notifiquen al **gestor profesional** que la **crisis** ya no existe o cuando el sublímite de responsabilidad establecido para la esta extensión de cobertura se haya agotado.

El término **crisis** no incluirá ningún acontecimiento que se relacione con cualquier **reclamación**, derivada de, o relacionada con, basada en, o atribuibles a:

- a) Hechos o **actos culposos**, contenidos o alegados en cualquier **reclamación** reportada o en cualquier circunstancia notificada bajo cualquier contrato de seguro del cual esta póliza sea una renovación, reemplazo o le suceda en el tiempo;

- b) Algún litigio pendiente o anterior a la **fecha de reconocimiento de antigüedad**, o que alegue o se derive del mismo o esencialmente los mismos hechos alegados en un litigio pendiente o anterior a dicha **fecha de reconocimiento de antigüedad**. El término “litigio” incluirá, pero sin estar limitado a ello, cualquier procedimiento civil, penal, administrativo, o cualquier investigación oficial, arbitraje o sentencia judicial;
- c) Descargas, dispersión, emisión o escape de, o registros relativos a **contaminantes**, ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos, o cualquier instrucción o solicitud de limpieza, remoción, contención, tratamiento, descontaminación, neutralización o realización de pruebas para monitoreo de **contaminantes**; la posesión peligrosa de materias o residuos nucleares. No obstante, no se aplica a cualquier **crisis** originada por la propiedad, construcción, gestión, planificación, mantenimiento de o inversión en cualquier planta nuclear.

Esta extensión de cobertura no excederá el sublímite indicado en la caratula y/o condiciones particulares y operara dentro del límite de responsabilidad indicado en las condiciones particulares y/o caratula de la póliza.”

- La cobertura de esta póliza se extiende expresamente a cubrir los gastos por servicios profesionales derivados de una pérdida y/o gastos legales cubierta por esta póliza que resulte de una reclamación proveniente de un acto culposo. Estos gastos por servicios profesionales seran asumidos por el asegurador en nombre del gestor profesional.

El gestor profesional no podrá admitir su responsabilidad, ni liquidar o intentar liquidar los gastos por servicios profesionales sin el consentimiento escrito del asegurador.

El asegurador, si así lo considera conveniente, tendrá derecho en cualquier momento a intervenir en la liquidación de los gastos por servicios profesionales.

Esta extensión de cobertura no excederá el sublímite del 10% del límite contratado y operará dentro del límite de responsabilidad de la póliza.

Por vía de endoso también se adiciona la siguiente Definición:

“Gastos por servicios profesionales” Significa los gastos incurridos por el Gestor Profesional en la contratación de servicios profesionales de terceros, incluyendo pero no limitado a auditorias, servicios legales, revisoría fiscal, servicios contables, servicios administrativos y recursos humanos. Estos gastos los asumirá el Asegurador, siempre y cuando los mismos sean resultado de una imposición legal o una recomendación formal por parte de cualquier autoridad competente.

Los demás términos, condiciones, límites de responsabilidad y exclusiones de la póliza no modificados por este endoso permanecen iguales.

Extensiones de Cobertura Aplicables únicamente a las Coberturas 1.1 y 1.4

- La cobertura se extiende a cubrir los daños y/o costos a cargo del asegurado que se generen por cualquier reclamación basada en una calumnia o injuria involuntaria cometida por un asegurado, que no derive responsabilidad penal para el asegurado. Sublimitado al 100% del límite contratado por reclamo y en el agregado para la vigencia.
- Pérdida de documentos: los aseguradores pagarán cualquier reclamo por cualquier deterioro, daño, pérdida o eliminación no intencional de documentos mientras estén bajo custodia del asegurado o por los cuales el asegurado sea legalmente responsable. Sublímite de COP 600.000.000 del límite

contratado, toda y cada pérdida y en el agregado anual. Para esta extensión de cobertura aplicará un deducible de COP 60.000.000

Para efectos de esta extensión, se entenderá por documento lo siguiente:

“Cualquier documento de cualquier naturaleza, incluyendo registros de computador o datos electrónicos o digitalizados. La definición de documentos no incluye divisas, cheques, giros, letras de cambio, cartas de crédito, pagarés o cualquier otro instrumento negociable”

Exclusiones adicionales aplicables a las coberturas 1.3

1. EXCLUSIÓN DE ACCIONISTA MAYORITARIO 25% O MÁS MODIFICADO.

“EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR LA PÉRDIDA NI GASTOS LEGALES ORIGINADOS EN UNA RECLAMACIÓN, CUANDO DICHA PÉRDIDA Y/O GASTOS LEGALES SEAN:

ORIGINADA EN, BASADA EN, O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE O EN CUALQUIER MANERA RELACIONADA DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE A ALGUNA RECLAMACIÓN PRESENTADA O MANTENIDA POR O EN NOMBRE DE CUALQUIER INDIVIDUO O ENTIDAD QUE DIRECTA O BENÉFICAMENTE SEA O HAYA SIDO DUEÑA DEL 25 % O MÁS DE LAS ACCIONES O DERECHOS A VOTO, QUE LE PERMITAN VOTAR EN LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA, Y/O DE CUALQUIER SOCIEDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y/O DE CUALQUIER SUBORDINADA Y/O DE CUALQUIER SOCIEDAD PARTICIPADA, SI ESTAS RECLAMACIONES ESTÁN RELACIONADAS CON DECISIONES QUE HAN SIDO APROBADAS POR DICHO ACCIONISTA, Y/O DE LAS QUE DICHO ACCIONISTA HABÍA SIDO INFORMADO, Y/O QUE DICHO ACCIONISTA NO PODÍA IGNORAR.”

2. SE EXCLUYEN LAS EMISIONES FUTURAS DE BONOS, Y LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SUBORDINADAS QUE SEAN OFRECIDAS A TRAVÉS DE BOLSA DE VALORES. DE LLEGARSE A PRESENTAR ESTA SITUACIÓN SE DEBERÁ REPORTAR A CHUBB CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA SU ESTUDIO RESPECTIVO Y ACEPTACIÓN

Exclusiones Adicionales Aplicables a Las Coberturas 1.1

1. ORIGINADA EN, BASADA EN, O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE O EN CUALQUIER MANERA RELACIONADA DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE A ALGUNA RECLAMACIÓN DERIVADA DE LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO, EN OPERACIONES O ACTIVIDADES COMO: AVALUADOR INMOBILIARIO.
2. ORIGINADA EN, BASADA EN, O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A REPRESENTACIONES, PROMESAS O GARANTÍAS, REALES O PRESUNTAS, YA SEAN ORALES O ESCRITAS, CON RESPECTO AL DESEMPEÑO O VALOR, YA SEA PASADO, PRESENTE O FUTURO, DE CUALQUIER PRODUCTO DE INVERSIÓN.
3. ORIGINADA EN, BASADA EN, O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CUALQUIER FALLO MECÁNICO O ELECTRÓNICO, AVERÍA O MAL FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS O SISTEMAS, INCLUIDOS HARDWARE Y SOFTWARE.
4. ACUERDOS VIÁTICOS, LIQUIDACIONES DE PÓLIZAS DE VIDA, HIPOTECAS INVERSAS O TRANSACCIONES SIMILARES EN LAS QUE SE INTERCAMBIA O VENDE EL VALOR ACTUAL DE UN CONTRATO CONDICIONAL.
5. ANUALIDADES UTILIZADAS EN RELACIÓN CON CUALQUIER ACUERDO ESTRUCTURADO.
6. ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE FLUCTUACIÓN DEL MERCADO
7. ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A ACTOS CULPOSOS EN RELACIÓN CON UN ASEGURADO QUE BRINDE ASESORAMIENTO O REALICE SERVICIOS CON RESPECTO A CUALQUIER ASPECTO DE LA BANCA DE INVERSIÓN, INCLUYENDO, PERO NO LIMITANDO A LA SUSCRIPCIÓN, SINDICACIÓN O PROMOCIÓN DE

CUALQUIER VALOR O INTERÉS DE ASOCIACIÓN EN RELACIÓN CON CUALQUIER FUSIÓN, ADQUISICIÓN, DESINVERSIÓN, OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN, CONCURSO DE PODERES, COMPRA APALANCADA, OFERTA PÚBLICA, TRANSACCIÓN DE PRIVATIZACIÓN, REORGANIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, RECAPITALIZACIÓN, ESCISIÓN, OFERTA PRIMARIA O SECUNDARIA DE VALORES, YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, DISOLUCIÓN O VENTA DE TODOS O SUSTANCIALMENTE TODOS LOS ACTIVOS O ACCIONES DE UNA ENTIDAD COMERCIAL, O ESFUERZO PARA RECAUDAR O PROPORCIONAR CAPITAL O FINANCIAMIENTO PARA CUALQUIER EMPRESA O ENTIDAD, O CUALQUIER ADQUISICIÓN O VENTA DE VALORES POR PARTE DEL ASEGURADO POR CUENTA PROPIA, O CUALQUIER ACTIVIDAD DE UN ASEGURADO COMO ESPECIALISTA O CREADOR DE MERCADO PARA CUALQUIER VALOR, O CUALQUIER REQUISITO DE DIVULGACIÓN EN RELACIÓN CON CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES, INCLUYENDO, PERO NO LIMITANDO A LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO O RECOMENDACIONES, O LA PRESTACIÓN DE UNA OPINIÓN ESCRITA EN RELACIÓN CON CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES.

8. CUALQUIER RECLAMO DE TERCERAS PARTES PARA EL REEMBOLSO DE TARIFAS, COMISIONES, COSTOS O CARGOS PAGADOS O PAGADEROS AL ASEGURADO, O CUALQUIER DEMANDA DE TERCERAS PARTES BASADAS EN ARGUMENTACIONES CONTRA EL ASEGURADO POR TARIFAS, COMISIONES, COSTOS O CARGOS EXCESIVOS POR PARTE DEL ASEGURADO.

Exclusiones Adicionales Aplicables a todas las Coberturas

1. EXCLUSIÓN OFAC: ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES.

Condiciones Aplicables a todas las Coberturas

1. Fecha de vigencia inicial: Fecha de inicio de vigencia de la póliza con Chubb
2. Retroactividad para todos los amparos menos el 1.3: Ilimitada. Para Global Securities la fecha de retroactividad será la fecha de adquisición por parte de Progresión (por confirmar por parte del asegurado).
3. Retroactividad para el Amparo 1.3 (Responsabilidad de Directores y Altos Ejecutivos) Cobertura con retroactividad ilimitada en cuanto al momento en que se comete el acto incorrecto o se toma la decisión, siempre y cuando no se tenga conocimiento de una reclamación potencial. Para Global Securities la fecha de retroactividad será la fecha de adquisición por parte de Progresión (por confirmar por parte del asegurado).
4. Periodo de descubrimiento: 100% de la última anual para un periodo de 24 meses
5. Demás términos y condiciones según clausulado Chubb.
6. Todas las extensiones y coberturas forman parte y no están en adición al límite total agregado de la póliza, excluyendo las extensiones de cobertura: GASTOS DE RELACIONES PUBLICAS Y GASTOS DE REPARACION DE IMAGEN Y REPUTACION, LAS CUALES OPERARÁN EN ADICIÓN AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

Demás Términos y Condiciones Según Clausulado Póliza de Responsabilidad Civil para Gestores Profesionales de Fondos de Capital Privado – Registro Superfinanciera 31/07/2020-1305-P-06-CLACHUBB20160046 000I

31-07-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEGo49

Participación Chubb:	100% de la Anterior Suma Asegurada
Términos de Pago	Cláusula de Pago 30 días Calendario
Ley & jurisdicción:	Colombia
Delimitación Territorial:	Mundial

Nota 1: La presente **nota de cobertura** se encuentra sujeta a las condiciones generales y exclusiones de la Póliza de Responsabilidad Civil para Gestores Profesionales de Fondos de Capital Privado – Registro Superfinanciera 31/07/2020-1305-P-06-CLACHUBB20160046 000I 31-07-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEGO49 y comprende exclusivamente los amparos relacionados.

Nota 2: Chubb Seguros Colombia es una subsidiaria de una compañía estadounidense. Como resultado, Chubb Seguros Colombia está sujeto a ciertas leyes y regulaciones de los EE. UU., además de las restricciones de sanciones nacionales, de la UE y de la ONU, que pueden prohibirle proporcionar cobertura o pagar reclamaciones de siniestros a ciertas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con ciertos países como Irán, Siria, Corea del Norte, Región de Crimea y Cuba.

Notificaciones y Comunicación de Reclamaciones, o circunstancias que pudiesen dar lugar a una Reclamación, debe hacerse al Asegurador a la siguiente dirección:

Chubb Seguros Colombia S.A.
 Carrera 7 N° 71 – 21 Torre B, Pisos 7
 Bogotá - Colombia

Las partes contratantes se someten, en especial pero ni limitado a las disposiciones del Título V del Libro IV Código de Comercio, al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993) a la Ley 389 de 1997 y demás normas que le sean aplicables así como a las disposiciones especiales contenidas en el presente contrato de seguro. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominaran estas últimas. Las Condiciones Particulares y las Generales predominan sobre las normas antes mencionadas, en cuanto éstas no tengan carácter imperativo y, por tanto, sean total o parcialmente inmodificables, de acuerdo a lo establecido entre otros, por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Póliza global de entidades financieras Forma DHP – 84

REF:

Registro Superfinanciera

14/09/2020-1305-P-13- CLACHUBB20160108-00I

Nombre del asegurado:

PROGRESION SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA

(Cualquier modificación deberá ser reportada anticipadamente a la Compañía de Seguros y estará supeditada a la aprobación del Suscriptor).

Periodo:

Desde el 08 de febrero de 2025 a las 00:00 horas hasta el 07 de febrero de 2026 a las 24:00 horas

Módulos :

Módulo Global Entidades Financieras

- Póliza Global de Entidades Financieras – Forma DHP – 84 con cambios en la cláusula de infidelidad por la cláusula de Infidelidad KFA81

Anexo De Crimen Por Computador como parte del límite de la póliza y no en adición a este.

- *Anexo de Crimen por Computador, LSW – 238*